Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000108766501

Fecha de emisión de la Cédula 22 de junio de 2026

Sr/a: EVANGELINA CLAUDIA ZOBRA BARRERA - DF ENTERTAIMENT SA

Domicilio: 27255400644

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 6** sito en **TUCUMAN 1381 PISO 1°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 176/2024 caratulado:

EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ DF ENTERTAIMENT SA s/PROCESO DE EJECUCION

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27177620306 - MARIA FATIMA BAALBAKI

26000108766501

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 6

176/2024

EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ DF ENTERTAIMENT SA s/PROCESO DE EJECUCION

Buenos Aires, fecha firma digital- EJE

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la calidad, eficacia, extensión de la labor desarrollada durante las dos etapas cumplidas del proceso, su monto, tomando como tal el que surge de la liquidación aprobada con fecha 16/06/2026 ($138.893,77.-), el resultado alcanzado y por tratarse de tareas realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 27.423 y los montos fijados por la Resolución vigente de la C.S.J.N., regúlanse los honorarios de la Dra. Lucia **Izraelski**, en su carácter de letrada apoderada de la parte actora, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO ($24.528.-) (0.25 UMA), de la Dra. Valeria Yamila **Petese**, en su carácter de letrada apoderada de la parte actora, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO ($24.528.-) (0.25 UMA), de la Dra. Carina Marcela **Colledani**, en su carácter de letrada patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 28/100 ($43.169,28.-) (0.44 UMA), de la Dra. Julia Luz **Borzone**, en su doble carácter de letrada apoderada de la parte actora, en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 16/100 ($91.244,16.-) (0.93 UMA), de Dr. Leandro Javier **Lang**, en su doble carácter de letrado apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 16/100 ($91.244,16.-) (0.93 UMA), de la Dra. Daniela Ines **De Dios**, en su carácter de letrada apoderada de la parte actora, en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 ($39.244,80. -) (0.40 UMA), de la Dra. Evangelina **Noblia**, en su carácter de

#38617556#507438860#20260619122403554

letrada patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE ($98.112.-) (1 UMA) y de la Dra. Maria Fatima **Baalbaki**, en su doble carácter de letrada apoderada de la parte actora, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 ($137.356,80.-) (1,4 UMA) (arts. 16, 19, 20, 21, 29, inc. f), 51 y 58 de la ley 27.423 y Res. citada de la C.S.J.N).-

El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II in re: “Beccar Varela Emilio- Lobos Rafael Marcelo- c/ Colegio Púb. de Abog.” del 16 de julio de 1996).-

Regístrese y notifíquese, lo que se encuentra a cargo de la Maria Fatima Baalbaki.-